

ORDENANZA N° 5460/92.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° 008-A-92, 011-A-92 y 6053-A-90; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dar respuesta a un importante sector de la población que carece de medios de trabajo para su propia subsistencia y la del grupo familiar.-

Que este Honorable Concejo Deliberante, se encuentra abocado al estudio de una norma general que regule esta actividad y otras similares.-

Que por lo antes expresado es conveniente la sanción de una norma legal que atienda la problemática planteada, con carácter experimental y con un plazo limitado, hasta tanto se sancione el ordenamiento definitivo.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos y // Gestión Interna -Emprendimientos Laborales, emitió su Despacho N° 019/92, acompañando proyecto de Ordenanza; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Julio de 1.992.-

Por ello y lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

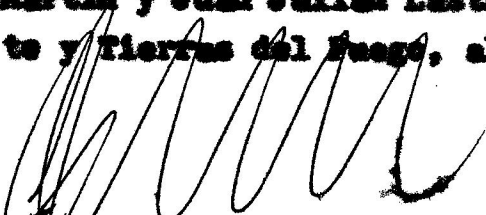
**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE con carácter experimental por el término de NOVENTA (90) días a partir de la promulgación de la presente, la venta ambulante con parada fija.-**

**ARTICULO 2º) Durante este período y en el carácter invocado se permitirá dicha actividad en el sector comprendido entre las vías del Ferrocarril, al Norte; las calles Felix San Martín y Juan Julia Lastra, al Sur; Onesimo Leguizambá, al Oeste y Tierras del Fuego, al Este.-**

///2.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. ...  
SECRETARIO



-2-

**ARTICULO 3º)** El horario comercial queda fijado entre la salida  
-----y puesta del Sol.-

**ARTICULO 4º)** En el sector autorizado no podrán trabajar más de  
-----tres (3) vendedores por casita, debiendo constar  
en el carnet habilitante, otorgado por la autoridad Municipal,  
la ubicación exacta de la parada autorizada.-

**ARTICULO 5º)** Son requisitos para su otorgamiento:

-----a) Presentación de la respectiva solicitud, la //  
que deberá contener:

- 1) Nombre y apellido del solicitante.-
- 2) Fotocopia del Documento de Identidad.-
- 3) Certificado de buena conducta.-
- 4) Libreta Sanitaria.-
- 5) Domicilio real en la Ciudad de Neuquén.-
- 6) Autorización por escrito del frontista donde se instalará /  
la parada.-
- 7) Libre deuda Municipal.-
- 8) Especificar el ramo y productos a expender.-

**ARTICULO 6º)** Los permisos se otorgarán a personas mayores de 18  
----- (dieciocho) años de edad, y no podrán ser transfe-  
ridos y/o cedidos bajo ningún concepto. La ausencia por más de  
tres (3) días de la parada, determinará la caducidad del perm-  
iso.-

**ARTICULO 7º)** No podrán solicitar permiso las personas que sean  
-----titulares de otra autorización comercial.-

**ARTICULO 8º)** Tendrán prioridad en el otorgamiento del permiso  
-----las discapacitados.-

**ARTICULO 9º)** Queda prohibida la venta de productos alimenti-//  
-----cios que no cuenten con la autorización de las au-  
toridades bromatológicas, productos electrónicos, antecijos. To-  
da comercialización de productos no autorizados por esta Orde-  
nanza o fuera del área delimitada; producirá la caducidad auto-  
mática del permiso y el decomiso de la mercadería.-

**ARTICULO 10º)** Queda autorizado vender, en cantidades reducidas:  
----- artículos de mercería (hilos, agujas, cierres, /

1113.-

-3-

betones, parches autoadhesivos, alfileres de gancho, cintas-//  
tros, tijeras, broches de presión, etc.); artículos de lencería  
(ropa interior, medias de teallas, medias finas), artículos va-  
rios (láminas, grabados bisutería, juguetes pequeños, postales,  
globos, boquillas, cerillas, encendedores, pipas), -objetos ale-  
gericos (con los artículos conmemorativos de fiestas patrias, /  
religiosas y deportivas), -artículos de artesanía (todo lo rela-  
cionado al tema son regionales o de otras ciudades dentro de /  
este rubro también se considera la bisutería de arreglo perso-  
nal). Moños, hebillas, cintos, carteras, zapatos, chalecos, son-  
breros, gorros, -lustre de calzados (la presentación de este ser-  
vicio se efectuará con los elementos necesarios.-

ARTICULO 11º) La autoridad Municipal podrá requerir la exhibi-//  
-----ción de comprobantes de compra e adquisición de /  
las mismas, debiendo ser presentada en el momento, caso contra-  
rio se labrará el acta de inspección, aplicándose multas y/o //  
suspensión o retiro del permiso.-

ARTICULO 12º) La comercialización clandestina y sin autoriza-//  
-----ción, además de la multa se decomisará la mercadería.-

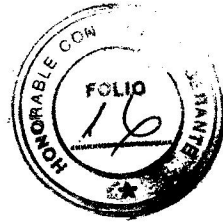
ARTICULO 13º) El permiso, podrá ser revocado cuando la autoridad  
-----competente lo crea necesario y no implica indemnización alguna.-

ARTICULO 14º) La exposición de los productos a la venta, se reg-  
-----lizará en sucesión, de las siguientes medidas 1,50 /  
por 0,80.-

ARTICULO 15º) Se habilitará un registro de vendedores que se en-  
-----caden en lo establecido en el Artículo 5º, el /  
mismo será llenado por la Dirección de Comercio e Industria Mu-  
nicipal, en el que constará además de los datos personales com-  
pletos, el ramo.-

ARTICULO 16º) No se otorgarán paradas fijas frente a las puer-//  
-----tas de reparticiones oficiales públicas, entida-  
des bancarias, salas de espectáculos, hospitales, sanatorios, /

///4.-



-4-

templos, paradas de transporte público.-

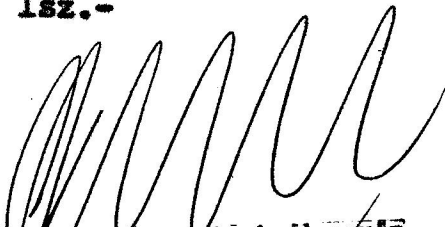
**ARTICULO 17º) CANON:** La tasa por ocupación y habilitación de la -----parada, será en forma mensual y conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente para las Ferias // Francas Municipales.-

**ARTICULO 18º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES / DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 008-A-92 y agregados N° 011-A-92 y 6053-A-90).-

**ES COPIA:**

1sz.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICHARDULLI  
SECRETARIO



FDO: GOROSITO  
SIG.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5460/92.  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1236.192.  
EXPTE N° HCD 008-A-92. SPC. 6053 A 90.  
OBS.: